

**Nombre del trámite o servicio:** Registro en el Padrón de Arrendadores

**Clave:** SH/SR/01/01

**Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta**

**Secretaría de Hacienda**  
**Plaza General Emiliano Zapata Núm. s/n, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.**  
**Teléfono: (777) 3 29 22 00 ext. 1401 a la 1404**  
**[Ver ubicación](#)**

**Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.**

**Subdirección de Recaudación, Subdirector/a de Recaudación Domicilio: Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez, Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050. Teléfono: 310 09 21 ext. 129 Correo Electrónico institucional: [trámites.y.servicios.sh@morelos.gob.mx](mailto:trámites.y.servicios.sh@morelos.gob.mx)**

**¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?**

Administración de Rentas Yautepec Domicilio calle Paseo Tlahuica Esquina Con Calle Ganado, Colonia Rancho Nuevo, Yautepec Morelos. Tel (735) 394 02 80. Correo electrónico Institucional: [rentas.yautepec@morelos.gob.mx](mailto:rentas.yautepec@morelos.gob.mx)

Administración de Rentas Cuautla Domicilio Batalla 19 de Febrero #73, Col Centro, Cuautla, Morelos. Tel (735) 353 02 89. Correo electrónico Institucional: [rentas.cuautla@morelos.gob.mx](mailto:rentas.cuautla@morelos.gob.mx)

Administración de Rentas Jojutla Dirección Pensador Mexicano No. 402, Plaza Bonita, Jojutla, Morelos. Tel. (734) 342 0972. Correo electrónico: [rentas.jojutla@morelos.gob.mx](mailto:rentas.jojutla@morelos.gob.mx)

**¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?**

El arrendador, cuando el contribuyente tiene la obligación del pago de impuesto por arrendamiento y/o realiza trámites ante el Ayuntamiento. Por el registro en el padrón de arrendadores de los contratos de arrendamiento y otros actos, contratos o convenios por los que se confiera a un tercero el derecho de uso, usufructo o explotación de bienes inmuebles.

**Medio de presentación del trámite o servicio.**

Personal con los documentos requeridos. Formato de solicitud por el registro en el padrón de arrendadores, lo obtiene a través de la página de internet <https://www.hacienda.morelos.gob.mx>, o bien el contribuyente puede presentarse directamente en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos (Calle Himno Nacional s/n, esquina con Boulevard Benito Juárez (Sótano), Col. Las palmas, Cuernavaca, Morelos, o en su caso en las Administraciones de Rentas antes citadas, para obtener el formato de solicitud y los requisitos para llevar a cabo el trámite de registro en cualquiera de los lugares ya mencionados.

**Horario de Atención a la ciudadanía**

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**¿Plazo máximo de resolución?**

10 minutos

**Vigencia**

El término que indica el contrato de arrendamiento

**Ante el silencio de la autoridad aplica.**

Negativa ficta

#### Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Formato de registro en el Padrón de Arrendadores	1		
2	Identificación oficial (ife, pasaporte, licencia de manejo, cartilla militar) (persona moral identificación del representante legal). Del arrendador.		1	
3	Contratos de arrendamiento	3		

#### Costo y forma de determinar el monto:

Valor trámite en UMA \$ 3 Valor de la UMA 86.88 Valor del trámite en pesos \$261.00 Conforme a la legislación vigente se aplica el efecto redondeo

#### Área de pago:

\* En las Administraciones de Rentas del Estado de: Cuernavaca, Yautepec, Cuautla, Jonacatepec y Jojutla, instituciones bancarias autorizadas y en oficinas de Telecom

#### Observaciones Adicionales:

Si el trámite lo realiza un representante de persona física no es necesario que presente carta poder únicamente con su identificación oficial

#### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: No Aplica

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Ley General de Hacienda en el Estado de Morelos Artículo 103. Fundamento legal para solicitar los documentos necesarios para el registro. Artículo 7.- De la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley. Artículo 41.- Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señale la autorización de terceros para representar al Contribuyente mediante carta poder o poder Notarial. Artículo 18 Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señala el Domicilio Fiscal y para tener la certeza es necesario solicitar Comprobante de Domicilio. Título Tercero.- Capítulo II.- Del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que trata de los derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Dirección de Contralores Internos del Sector Central. Dirección: Calle Francisco Leyva, No. 11, col. Centro, edificio "Mina", C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Correo electrónico: [contraloria@morelos.gob.mx](mailto:contraloria@morelos.gob.mx) Teléfonos: 01 800 831 6772, (777) 329 2200 y 329 2300 ext. 1902 y 1904. La contraloría cuenta con buzones de quejas y sugerencias en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, donde puede emitir su queja por escrito

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.